



CAPITULO I				
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		03	09	2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SUTATAUSA			
1.3. RESPONSABLE	NÉSTOR JAVIER MARQUEZ CARRILLO			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	LITERAL B) NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.			
1.7. TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
(No modificar)				
El municipio de SUTATAUSA es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
(No modificar)				
El municipio de SUTATAUSA se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
(No modificar)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.				
4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.				
4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.				
<i>Adicionalmente, el artículo 209 establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.</i>				
Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.				
Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.				





5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

(No modificar)

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. El Municipio de SUTATAUSA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En el artículo 209 de la Constitución Política, inciso 1, se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Conjuntamente el artículo 311 ídem establece que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”

En ese sentido las entidades públicas deben concretizar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que por lo anterior, los Municipios tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la misión del Municipio de Sutatausa es trabajar para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece





oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Sutatausa 2024-2027, denominado “SUTATAUSA PA’DELANTE”, como instrumento orientador de la gestión de la Administración Municipal, en el cual se establecen los programas, proyectos y metas encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al fortalecimiento de la infraestructura municipal.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra establecida la DIMENSIÓN No. 02: “CON INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, PA’DELANTE”, orientada, entre otros aspectos, al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura física del municipio, promoviendo espacios públicos adecuados para el bienestar y aprovechamiento de la comunidad.

Que en desarrollo de dicha dimensión, se contempla el Programa “Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, dentro del cual se estableció la meta “Parques mejorados”, lo que permite a la Administración Municipal adelantar acciones encaminadas a la recuperación, adecuación, mejoramiento y dotación de los espacios destinados a la recreación, actividad física, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Sutatausa ha identificado la necesidad de fortalecer y mejorar los espacios recreativos y deportivos existentes tanto en el área urbana como en el área rural, mediante el suministro de elementos y la ejecución de actividades de mejoramiento de parques infantiles y parques calisténicos, con el propósito de garantizar escenarios adecuados, seguros y funcionales para el uso de la comunidad.

Los parques infantiles constituyen espacios fundamentales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, al permitir la recreación, el juego, la interacción social y el desarrollo de habilidades físicas y psicomotoras. De igual manera, los parques calisténicos proporcionan espacios destinados a la práctica de actividad física y ejercicio al aire libre, contribuyendo a la promoción de hábitos de vida saludable y al aprovechamiento adecuado del tiempo libre por parte de jóvenes, adultos y demás habitantes del municipio.

No obstante, algunos de estos espacios requieren suministro de nuevos elementos, reposición, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los componentes existentes, debido al uso continuo, las condiciones ambientales y el deterioro propio de los elementos que conforman estas zonas recreativas y deportivas. Esta situación hace necesario adelantar una intervención que permita mejorar sus condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y presentación.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al **“MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y CALISTEMICOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA – CUNDINAMARCA.”**, mediante el cual se busca atender las necesidades identificadas en los diferentes sectores del municipio y garantizar que la población cuente con espacios públicos adecuados para la recreación, el deporte, la actividad física y la integración comunitaria.

La ejecución del objeto contractual permitirá contribuir directamente al cumplimiento de la meta “Parques mejorados” establecida en el Plan de Desarrollo Municipal “SUTATAUSA PA’DELANTE” 2024-2027, fortaleciendo la infraestructura recreativa y deportiva del municipio y generando condiciones apropiadas para el disfrute de estos espacios por parte de la población urbana y rural.

En consecuencia, la contratación se encuentra debidamente articulada con los instrumentos de planeación municipal y responde a una necesidad de interés general, por cuanto permitirá mejorar la infraestructura pública destinada a la recreación, el deporte, la actividad física y la integración social, contribuyendo al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sutatausa.

1.2 OPORTUNIDAD. Se considera oportuno fundamentar en la necesidad de atender de manera oportuna las condiciones actuales de los parques infantiles y calisténicos ubicados en diferentes sectores del municipio, algunos de los cuales requieren suministro de nuevos elementos, reposición, adecuación y mejoramiento de sus componentes, con el fin de garantizar espacios adecuados para la recreación, el deporte, la actividad física y la integración de la comunidad.





La intervención resulta prioritaria teniendo en cuenta que el uso permanente de estos escenarios, las condiciones climáticas y el desgaste natural de los elementos pueden generar deterioro y afectar las condiciones de seguridad y funcionalidad de los espacios. En consecuencia, realizar las acciones de suministro y mejoramiento permite prevenir un mayor deterioro de la infraestructura y garantizar que los escenarios puedan ser utilizados de manera adecuada por la población.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente la contratación donde permitirá fortalecer la infraestructura recreativa y deportiva del municipio, beneficiando tanto a la población del área urbana como a las comunidades rurales. Los parques infantiles proporcionarán espacios apropiados para el juego, la recreación y el desarrollo físico y social de los niños, niñas y adolescentes, mientras que los parques calisténicos promoverán la práctica de actividad física y hábitos de vida saludable entre jóvenes, adultos y demás habitantes del municipio.

De igual manera, la ejecución del contrato contribuirá al mejoramiento del espacio público, al fortalecimiento de los escenarios comunitarios y a la generación de lugares dignos, funcionales y seguros para el encuentro ciudadano. Esto permitirá optimizar el uso de la infraestructura existente y garantizar que la inversión pública se traduzca en beneficios directos para la comunidad.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de selección, en cumplimiento del deber de planeación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

(El objeto debe iniciar regularmente mediante verbos en infinitivo. Ejemplo: construcción, adquisición etc.)

MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y CALISTEMICOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA – CUNDINAMARCA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

(En el siguiente espacio se debe indicar con precisión las especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio)

PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:

ITEM	ICCU	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO	
			UND	CANT
1. PRELIMINAR				
1.1	1.30	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M, INC RETIRO	M2	299.62
1.2	1.21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M, INC RETIRO	M2	10.79
2. ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
2.1	4.15	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10M	M2	304.12
2.2	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	504.00
2.3	4.21	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	33.24
2.4	8.3	CONCRETO 3500 PSI	M3	0.43
3. EXCAVACION Y RELLENOS				
3.1	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR A 5 KM)	M3	60.36
3.2	16.8	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	74.76
4. PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				





4.1	14.46	GRAMA SINTÉTICA PARA CAMPOS DEPORTIVOS	M2	235.62
4.2	6.15	BANCA EN MADERA M-50	UND	4.00
4.3	6	CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA	UND	2.00
5. INSTALACIONES ELECTRICAS				
5.1	12.132	LUMINARIA LED - 50W - 4000K/6000K - IP65 - IK08 - INTEGRADA CON SISTEMA SOLAR - PANEL FV MONOCRISTALINO - BATERÍA DE LITIO	UND	8.00
5.2	APU	POSTE METALICO DE 4MX3", PLATINA BASE DE 24X24CM DE ANCLAJE Y BRAZO SENCILLO DE 50 CM, GALVANIZADO Y PINTURA ELECTROSTATICA	UND	8.00
5.3	APU	PERNO DE ANCLAJE ASTM A490 DE 5/8 X 50 cm (INLCUYE PLATINAS, ARANDELAS Y TUERCAS)	UND	32.00
6. PARQUES				
6.1	APU	MODULO DE CALISTEMIA - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EJERCICIOS DIVERSOS, FORTALECIMIENTO DE HOMBROS, PECHO, ESPALDA, BÍCEPS, TRÍCEPS, ABDOMINALES, PIERNAS Y COORDINACIÓN DE MIEMBROSSUPERIORES E INFERIORES, CON CAPACIDAD PARA 6 USUARIOS A LA VEZ CUYAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES SEAN: FABRICACIÓN EN TUBERÍA REDONDA PRINCIPAL EN 3" X 2 MILÍMETROS DE ESPESOR FABRICACIÓN TUBERÍA SECUNDARIA EN 1 ¼, 1" , ¾ X 2 MILÍMETROS DE ESPESORMANILLARES DE AGARRE EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO TORNILLERÍA HEXAGONAL DE 1/2 X 1" CON TUERCA CIEGA DEBIDAMENTE GALVANIZADO PROTEGIDOS CON TAPÓNPLÁSTICO EL CUAL LE DA UN MEJOR TERMINADO. SILLAS Y SOPORTES EN LAMINA CALIBRE 14 O PLÁSTICO EXTRUSADO PINTURA TERMINADA EN ELECTROESTÁTICA AL HORNO EN 200°.TIPO DE ANCLAJE A SUGERENCIA DEL CLIENTE (SI ES FUNDIDO EN CONCRETO O PERNADO CON CHAZOS DE ANCLAJEMETÁLICOS)DIMENSIONES (M): 4,3 X 2,8 X 2.4 ÁREA DESEGURIDAD 7300 X 5800 (MM): CAPACIDAD: 6 USUARIOS PESO MÁXIMO: 110 KG POR USUARIO. EL MÓDULO INCLUYE INSTALACIÓN	UND	1.00
6.2	APU	PARQUE CENTRO DE SALUD:ÁREA 9.00 X 7.00 consta de:5 PLATAFORMAS EN LAMINA, UNA RAMPA INCLINADA, UN ASAMANOS DE LAGRIMAS, DOS SECCIONES DE COLUMPIOS DE TRES PUESTOS, TRES RODADEROS DE FIBRA DE VIDRIO, CINCO CASETAS, UN TUNEL EN FIBRA DE VIDRIO, UN TOBOGAN DE CINCO PIEZAS, UN PUENTE FIJO, UN MURO DE ESCALAR, UN PASAMANOS, UNA ESCALERA MILITAR Y UN RODADERO EN ESPIRAL	UND	1.00





6.3	APU	PARQUE ESCUELA NOVOA: ÁREA 6.50 X7.50 CONSTA DE:2 PLATAFORMAS METÁLICA 0.90 X 0.90 PUNZONADA Y PERFORADA, 1 CERRAMIENTO METÁLICOS, 1 ESCALERA DECURVA ,1 ESCALERA DE AROS, 1 PASAMANOS RECTO DE LÁGRIMAS CON ESCALERA Y POSTES, 8 MANIJAS,UNIDAD DE COLUMPIO DE 2 PUESTOS, 4 SOPORTES DE TÚNEL, 1 PUENTE FIJO CON CERRAMIENTOS PISO ENMADERA INMUNIZADA ,1 ESCALADOR DE ÁRBOL, 1 TÚNEL EN FIBRA DE VIDRIO 1.20, 2 TECHOS EN FIBRA DEVIDRIO DE 1.20X1.20, 2 RODADERO EN FIBRA DE VIDRIO 2.40, RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA,TUBERÍA AG 3" , 1"1/4 , 1" , 3/4 , 1/2 CAL 0.90, TORNILLERÍA BOTÓN BRISTO ZINCADA DE 1/2 X 1"	UND	1.00
6.4	APU	PARQUE CENTRO DE SALUD, RETIRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INCLUYE CAMBIO DE CUATRO COLUMPIOS, LONA TRANSPORTADORA DE 5" CADENA GALVANIZADA RODADERO, FIBRA DE VIDRIO 2,40 MT PUENTE COLGANTE, PINTURA, COLORES VIVOS ÁNGULOS, AJUSTES, LIJAR, PULIR Y REPARACIÓN GENERAL.	UND	1.00
6.5	APU	PARQUE ESCUELA LUIS BOADA, RETIRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INCLUYE CAMBIO DE RODADERO EN FIBRA DE VIDRIO 2.40 MTS , PINTURA , COLORES VIVOS , ÁNGULOS , AJUSTES , LIJAR , PULIR Y REPARACIÓN GENERAL	UND	1.00
6.6	APU	PARQUE No.1 ESCUELA PALACIO, MANTENIMIENTO CONSTA DE: LIJAR, PINTAR EN COLORES VIVOS, CAMBIO DE CUERDA NYLON Y AJUSTE EN GENERAL	UND	1.00
6.7	APU	PARQUE No. 2 ESCUELA PALACIO, DESANCLAR Y ARMAR DE NUEVO, MANTENIMIENTO CONSTA DE: LIJAR, PINTAR EN COLORES VIVOS, CAMBIO DE COLUMPIOS Y AJUSTE EN GENERAL.	UND	1.00

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

(Cuando el objeto o tipo de contrato lo exija, se deberá indicar el tipo de permisos, licencias o estudios que se requiera, o que N.A)

Autorizaciones: N.A.

Permisos: N.A.

Licencias: Licencia N.A.

Estudios y diseños: N.A.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

(No modificar)

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato que por su objeto y cuantía no es susceptible de realizar mediante ninguna de las modalidades de selección estipuladas en los numerales 1,3,4 o 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y tampoco ninguna de las sub -modalidades de selección abreviada diferentes a la de menor cuantía, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(No modificar)

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

(Debe indicarse el valor del presupuesto con que cuenta la entidad para la celebración del contrato de acuerdo con el estudio del mercado)





Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$299.937.020,00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás		
Estampilla Pro cultura	1.5%	1.5%
ICA	Depende	Régimen simple, Hospitales
Justicia Familair	2%	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Costos de administración	1%	1%
Industria y comercio	0.8%	0.8%
Rete fuente		Según aplique en la normatividad nacional conforme a la actividad económica.
Rete IVA		15% sobre el IVA
Tasa Pro deporte y recreación	2.5%	2.5%
Contribución Fondo de Seguridad	5%	5%

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

(Se debe indicar a continuación la forma, método o fórmula para calcular el valor estimado del contrato o presupuesto oficial. Ejemplo: cotización de servicios de las mismas características cuando sea posible, referentes históricos, listas de precios, catálogos autorizados o actos administrativos, etc.)

De conformidad a los precios establecidos por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU bajo la resolución No. 033 de 2026 “Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad” se procedió a elaborar el presupuesto de obra.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo consignado, el valor base para adelantar el presupuesto oficial se determinará con base en el cuadro señalado en las especificaciones técnicas anterior, donde en todo caso el presupuesto oficial se estima por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$299.937.020,00).**

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	ICCU	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO			
			UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1. PRELIMINAR						\$ 1,153,468.24
1.1	1.30	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M, INC RETIRO	M2	299.62	\$ 2,142.00	\$ 641,784.86
1.2	1.21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M, INC RETIRO	M2	10.79	\$ 47,422.00	\$ 511,683.38
2. ESTRUCTURAS EN CONCRETO						\$ 41,647,125.52
2.1	4.15	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10M	M2	304.12	\$ 116,494.00	\$ 35,428,091.09
2.2	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	504.00	\$ 11,371.00	\$ 5,730,984.70
2.3	4.21	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	33.24	\$ 8,433.00	\$ 280,326.41
2.4	8.3	CONCRETO 3500 PSI	M3	0.43	\$ 480,841.00	\$ 207,723.31
3. EXCAVACION Y RELLENOS						\$ 8,884,456.42





3.1	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR A 5 KM)	M3	60.36	\$ 21,896.00	\$ 1,321,552.56
3.2	16.8	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	74.76	\$ 101,168.00	\$ 7,562,903.86
4. PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS					\$ 44,239,438.95	
4.1	14.46	GRAMA SINTÉTICA PARA CAMPOS DEPORTIVOS	M2	235.62	\$ 164,191.00	\$ 38,686,592.95
4.2	6.15	BANCA EN MADERA M-50	UND	4.00	\$ 782,456.00	\$ 3,129,824.00
4.3	6	CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA	UND	2.00	\$ 1,211,511.00	\$ 2,423,022.00
5. INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 27,846,296.00	
5.1	12.132	LUMINARIA LED - 50W - 4000K/6000K - IP65 - IK08 - INTEGRADA CON SISTEMA SOLAR - PANEL FV MONOCRISTALINO - BATERÍA DE LITIO	UND	8.00	\$ 2,192,637.00	\$ 17,541,096.00
5.2	APU	POSTE METALICO DE 4MX3", PLATINA BASE DE 24X24CM DE ANCLAJE Y BRAZO SENCILLO DE 50 CM, GALVANIZADO Y PINTURA ELECTROSTATICA	UND	8.00	\$ 829,430.00	\$ 6,635,440.00
5.3	APU	PERNO DE ANCLAJE ASTM A490 DE 5/8 X 50 cm (INLCUYE PLATINAS, ARANDELAS Y TUERCAS)	UND	32.00	\$ 114,680.00	\$ 3,669,760.00
6. PARQUES					\$ 106,950,000.00	
6.1	APU	MODULO DE CALISTEMIA - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EJERCICIOS DIVERSOS, FORTALECIMIENTO DE HOMBROS, PECHO, ESPALDA, BÍCEPS, TRÍCEPS, ABDOMINALES, PIERNAS Y COORDINACIÓN DE MIEMBROSSUPERIORES E INFERIORES, CON CAPACIDAD PARA 6 USUARIOS A LA VEZ CUYAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES SEAN: FABRICACIÓN EN TUBERÍA REDONDA PRINCIPAL EN 3" X 2 MILÍMETROS DE ESPESOR FABRICACIÓN TUBERÍA SECUNDARIA EN 1 ¼, 1" , ¾ X 2 MILÍMETROS DE ESPESORMANILLARES DE AGARRE EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO TORNILLERÍA HEXAGONAL DE 12 X 1" CON TUERCA CIEGA DEBIDAMENTE GALVANIZADO PROTEGIDOS CON TAPÓNPLÁSTICO EL CUAL LE DA UN MEJOR TERMINADO. SILLAS Y SOPORTES EN LAMINA CALIBRE 14 O PLÁSTICO EXTRUSADO PINTURA TERMINADA EN ELECTROESTÁTICA AL HORNO EN 200°.TIPO DE ANCLAJE A SUGERENCIA DEL CLIENTE (SI ES FUNDIDO EN CONCRETO O PERNADO CON CHAZOS DE ANCLAJEMETÁLICOS)DIMENSIONES (M): 4,3 X 2,8 X 2,4 ÁREA DESEGURIDAD 7300 X 5800 (MM): CAPACIDAD: 6 USUARIOS PESO MÁXIMO: 110 KG POR USUARIO. EL MÓDULO INCLUYE INSTALACIÓN	UND	1.00	\$ 28,000,000.00	\$ 28,000,000.00
6.2	APU	PARQUE CENTRO DE SALUD: ÁREA 9.00 X 7.00 consta de: 5 PLATAFORMAS EN LAMINA, UNA RAMPA INCLINADA, UN ASAMANOS DE LAGRIMAS, DOS SECCIONES DE COLUMPIOS DE TRES PUESTOS, TRES RODADEROS DE FIBRA DE VIDRIO, CINCO CASSETAS, UN TUNEL EN FIBRA DE VIDRIO, UN TOBOGAN DE CINCO PIEZAS, UN PUENTE FIJO, UN MURO DE ESCALAR, UN PASAMANOS, UNA ESCALERA MILITAR Y UN RODADERO EN ESPIRAL	UND	1.00	\$ 48,000,000.00	\$ 48,000,000.00





6.3	APU	PARQUE ESCUELA NOVOA: ÁREA 6.50 X7.50 CONSTA DE:2 PLATAFORMAS METÁLICA 0.90 X 0.90 PUNZONADA Y PERFORADA, 1 CERRAMIENTO METÁLICOS, 1 ESCALERA DECURVA ,1 ESCALERA DE AROS, 1 PASAMANOS RECTO DE LÁGRIMAS CON ESCALERA Y POSTES, 8 MANIJAS,UNIDAD DE COLUMPIO DE 2 PUESTOS, 4 SOPORTES DE TÚNEL, 1 PUENTE FIJO CON CERRAMIENTOS PISO ENMADERA INMUNIZADA ,1 ESCALADOR DE ÁRBOL, 1 TÚNEL EN FIBRA DE VIDRIO 1.20, 2 TECHOS EN FIBRA DEVIDRIO DE 1.20X1.20, 2 RODADERO EN FIBRA DE VIDRIO 2.40, RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA,TUBERÍA AG 3", 1"1/4 , 1" , 3/4 , 1/2 CAL 0.90, TORNILLERÍA BOTÓN BRISTO ZINCADA DE 1/2 X 1"	UND	1.00	\$ 14,450,000.00	\$ 14,450,000.00
6.4	APU	PARQUE CENTRO DE SALUD, RETIRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INCLUYE CAMBIO DE CUATRO COLUMPIOS, LONA TRANSPORTADORA DE 5" CADENA GALVANIZADA RODADERO, FIBRA DE VIDRIO 2.40 MT PUENTE COLGANTE, PINTURA, COLORES VIVOS ÁNGULOS, AJUSTES, LIJAR, PULIR Y REPARACIÓN GENERAL.	UND	1.00	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00
6.5	APU	PARQUE ESCUELA LUIS BOADA, RETIRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INCLUYE CAMBIO DE RODADERO EN FIBRA DE VIDRIO 2.40 MTS , PINTURA , COLORES VIVOS , ÁNGULOS , AJUSTES , LIJAR , PULIR Y REPARACIÓN GENERAL	UND	1.00	\$ 3,500,000.00	\$ 3,500,000.00
6.6	APU	PARQUE No.1 ESCUELA PALACIO, MANTENIMIENTO CONSTA DE: LIJAR, PINTAR EN COLORES VIVOS, CAMBIO DE CUERDA NYLON Y AJUSTE EN GENERAL	UND	1.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
6.7	APU	PARQUE No. 2 ESCUELA PALACIO, DESANCLAR Y ARMAR DE NUEVO, MANTENIMIENTO CONSTA DE: LIJAR, PINTAR EN COLORES VIVOS, CAMBIO DE COLUMPIOS Y AJUSTE EN GENERAL.	UND	1.00	\$ 3,500,000.00	\$ 3,500,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 230,720,785.14
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$230,720,785.14
ADMINISTRACIÓN			25.0%			\$57,680,196.28
IMPREVISTOS			3.0%			\$6,921,623.55
UTILIDAD			2.0%			\$4,614,415.70
Ajuste al peso						\$0.68
VALOR TOTAL PROYECTO						\$299,937,020.00

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No	DIS-2026000421	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.3.40.4002023.105.2 118	PARQUES MEJORADDOS VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO – FUENTE: 2118- FONPET PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 299.937.020,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 299.937.020,00



5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (*SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*) la entidad verificará las ofertas tomando en consideración la siguiente alternativa de escogencia:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

(Se dispuso a incluir los amparos aplicables a la presente contratación, por lo cual se debe MARCAR con (X) si aplica o no aplica de acuerdo con contrato que se pretende celebrar.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SUTATAUSA con NIT. 899.999.476-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.





Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COMO REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL.

La entidad se permite establecer el siguiente requisito habilitante diferencial con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para lo anterior, el proponente que acredite en legal forma que es un emprendimiento y/o una empresa de mujeres de conformidad con la ley y el reglamento, debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT: 899.999.476-1
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Mínimo diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta:

- ❖ Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- ❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- ❖ Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro





del período de validez de la misma o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. ❖ Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. ❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, <i>so pena</i> de rechazo. ❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	
---	--

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT: 899.999.476-1

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos	APLICA (X)



<i>incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</i>		plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado, el contratista deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación.	el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA (X)
				NO APLICA ()
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.		Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA (X)
				NO APLICA ()
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA ()
				NO APLICA (X)
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.		Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA ()
				NO APLICA (X)
Tomador	❖ Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. ❖ Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.			
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato ❖ Objeto del contrato			





	❖ Firma del representante legal del Contratista ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251
	❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral ❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, <i>so pena</i> de rechazo. ❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y demás que se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de SUTATAUSA. 899.999.476-1 y el Contratista
Tomador	❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: ❖ Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. ❖ Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. ❖ Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. ❖ Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. ❖ El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de SUTATAUSA. NIT: 899.999.476-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.





Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato. ❖ Objeto del contrato. ❖ Firma del representante legal del Contratista. ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251
❖ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. ❖ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ❖ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	
7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (No modificar)	
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.	
CAPITULO III DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO	
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.1. TIPO DE CONTRATO (A continuación, se debe indicar el tipo de contrato según corresponda. Ejemplo: Obra pública, compra, suministro etc.)	
OBRA PUBLICA	
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Se debe indicar cual o cuales son las condiciones para la ejecución del contrato, cuando aplique. Ej: Que cuente con un vehículo etc.)	
N.A.	
1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
El valor del contrato será el de la oferta económica del proponente seleccionado, sin embargo, no podrá ser superior al presupuesto oficial que es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$299.937.020,00).	
1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS (A continuación, se debe indicar como se hará el pago al contratista. Ejemplo:1. Mediante pagos parciales o un solo pago etc.)	
La forma de pago del contrato será la siguiente: El valor del contrato se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios pactados. Los pagos y/o actas parciales serán cancelados una vez el contratista cuente con la aprobación de la supervisión, haya reportado la ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de las actividades que contempla el presente estudio previo y contrato de obra, sustentado con la presentación de soportes físicos, informe de actividades, actas de mayores y menores cantidades, registros fotográficos y visitas de obra (según el caso). Así mismo, el contratista para los pagos requerirá de la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones de ley. Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, Pago FIC, bitácora, informe final, póliza de estabilidad actualizada.	





En caso que el oferente seleccionado sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, así como, efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Sutatausa sólo adquiere obligaciones con el proponente seleccionado en el proceso de elección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones y contrato celebrado.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor incluye las tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, establecidas en el Municipio.

El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Indicar el lugar o lugares de ejecución)

El lugar de ejecución será en el Municipio de Sutatausa, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, término que empezará a contarse a partir del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y/o la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (**X**), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR





Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

- 1) Ejecutar la obra en las condiciones técnicas contratadas y en el plazo acordado, para lo cual podrá disponer de los frentes de trabajo que considere necesarios y dispuestos en la programación de obra para la ejecución de la misma.
- 2) Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.
- 3) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- 4) Presentar al supervisor informes de avance de obra y los que EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA les solicite.
- 5) En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los presupuestos originales, deberá presentar a la supervisión, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio unitario teniendo en cuenta las condiciones de la obra. En todo caso para la ejecución de dichas obras se requiere de manera obligatoria la aprobación del supervisor.
- 6) Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- 7) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- 8) Para el pago se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, pago FIC, bitácora, informe final, póliza de estabilidad actualizada, según el caso.
- 9) Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños, las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, etc.
- 10) Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, EOT, espacio público, medio ambiente, especificaciones generales de construcción de carreteras, licencias urbanísticas, y demás permisos, autorizaciones y licencias que apliquen para el objeto contratado.
- 11) El Contratista, junto con el Supervisor del contrato, deberán levantar un acta de georreferenciación del proyecto, previo al Inicio de Ejecución de la obra.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
- 2) Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
- 3) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
- 4) Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
- 5) Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
- 6) Suscribir el acta de iniciación cuando se requiera.
- 7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 8) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- 10) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
- 11) Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.





- 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 14) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 15) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
- 16) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 17) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
- 18) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 19) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
- 2) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
- 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- 6) Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad.
- 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- 8) Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 9) Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
- 10) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

(No modificar)

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa y forma. Vencido el término anterior la entidad podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique, adiciones o sustituya, respecto de la liquidación del contrato una vez vencidos los términos anteriores.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

(No modificar)

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:





La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) Debe estar renovado y vigente.
- c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) Debe estar renovado y vigente.
- c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.





Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) Debe estar renovado y vigente.
- c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- d) La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.





Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.





- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Sutatausa.
- c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Sutatausa.
- g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
- h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO UNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.





CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejército Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Sutatausa consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el





mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)





Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Índice
2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Firmada en original.
3. Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
4. Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual debe cumplir los requisitos contenidos en el acápite correspondiente.
5. Certificación de apoyo a la industria nacional.
6. Certificación del tamaño empresarial.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el análisis del sector y además por el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite como mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá presentar como experiencia general tres (03) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, el objeto de los contratos aportados debe corresponder a DOTACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INFANTILES Y/O PARQUES BIOSALUDABLES, los cuales deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, cuya sumatoria sea dos (02) veces el presupuesto oficial expresados en SMMLV TOMADOS DEL RUP.

Cada uno de los contratos deberá encontrarse registrado el Registro Único de Proponentes **-RUP-** con los códigos **UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla, adicionalmente deberá allegar copia de los documentos como se indica en la acreditación de la experiencia:





Códigos UNSPSC	Clase
701117	Servicios de administración o mantenimiento de parques
721531	Servicio de construcción de campos de juegos e instalación de equipos
492415	Equipo de parques infantiles
721527	Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721539	Servicio de preparación de obras de construcción

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar adicionalmente experiencia específica en la ejecución de dos (02) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a MANTENIMIENTO, SUMINSTRO Y/O INSTALACION DE PARQUES INFANTILES Y QUE UNO DE LOS CONTRATOS INCLUYA INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA.

Cada uno de los contratos deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes **-RUP-** con los **códigos UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla, adicionalmente deberá allegar copia de los documentos como se indica en la acreditación de la experiencia:

Códigos UNSPSC	Clase
701117	Servicios de administración o mantenimiento de parques
721531	Servicio de construcción de campos de juegos e instalación de equipos
492415	Equipo de parques infantiles
721527	Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721539	Servicio de preparación de obras de construcción

A. ACREDITACIÓN: La experiencia debe acreditarse con la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Quando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

Acta de recibo final y/o de liquidación.





- C.** Cuando la experiencia se acredite con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP y solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO





El grupo de profesionales y/o técnico aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales. Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con la obra, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica de experiencia general y específica, so pena de que el proponente quede inhabilitado.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Civil como Director de Obra; el cual se desempeñará con una dedicación mínima del 20%.
- Un (1) Ingeniero Civil como Residente de Obra; el cual se desempeñará con una dedicación mínima del 100%.
- Un (01) técnico en construcción como maestro de obra; el cual se desempeñarán con una dedicación mínima del 100%.

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	Ingeniero civil, especialista en fundaciones y/o geotecnia y/o pavimentos con experiencia profesional no menor a trece (13) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional acreditados mediante certificaciones.	Experiencia específica: experiencia en un (01) contrato en el que haya desempeñado labores y/o actividades de director de obra en proyectos de construcción de parques infantiles.
Residente de Obra	Ingeniero civil, especialista en gerencia de obra y/o de proyectos con experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, acreditados mediante certificaciones.	Experiencia específica: Experiencia en un (01) contrato en el que haya desempeñado labores y/o actividades de residente de obra en proyectos de construcción de parques infantiles.
Maestro de obra	Técnico profesional en construcción, con experiencia general en construcción o mantenimiento no menor a QUINCE (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o diploma, acreditados mediante certificaciones.	Experiencia específica: Experiencia en un (01) contrato en el que haya desempeñado labores y/o actividades de Maestro de obra en proyectos de construcción de parques infantiles.

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Fotocopia del diploma de pregrado y/o de postgrado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente.
- Certificación de las obras o proyectos (expedidas por el contratista de la Obra). Para cada uno de los proyectos en que se desempeñó profesionalmente. Adicionalmente deberá presentar el contrato que generó la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, debidamente diligenciadas.
- No se tendrá en cuenta para la contabilización de la experiencia específica, los traslapes entre contratos.





Para acreditar la experiencia de los profesionales, se debe tener en cuenta adicionalmente:

- Solo se aceptarán para acreditar la experiencia de los profesionales, los contratos debidamente terminados.
- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los proponentes en forma individual, consorcio o unión temporal deben acreditar con base en la información contenida en el RUP vigente con el trámite de renovación y en firme, conforme lo regulado por el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, los siguientes índices financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 4
Índice de endeudamiento	≤ 0.60
Razón de cobertura de intereses	≥ 10

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i)}$$

Donde n es el numero de integrantes del proponente plural (union temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes esta habilitado respecto del indice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses esta habilitado respecto de la razon de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.
2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.
3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior





al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

4.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración al análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.15
Rentabilidad del activo	≥ 0.15

4.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia





CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.



- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen d e la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

A. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, C onstrucción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el c ual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.





Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente pliego de condiciones.

B. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

C. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:





Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

El proponente deberá allegar diligenciado el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente con los soportes

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA
(No modificar)





La entidad tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos para la escogencia del contratista, razón por lo que la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio obtenga el mayor puntaje de acuerdo con las fórmulas y criterios definidos en el pliego de condiciones, así:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	59.5 Puntos
2	Factor de Calidad	30 Puntos
4	Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
5	Incentivo de Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 Puntos
6	Incentivo MiPymes	0.25 Puntos
	PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS

1. Propuesta Económica: Máximo 59.5 Puntos.

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 59.5 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

$$p = \frac{V_{pmb} * (59,5 \text{ puntos})}{V_{pe}}$$

P = Puntaje

Vpmb = Valor de la propuesta más baja.

Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.

Donde: P = 59,5 x (Vpmb/Vpe)

NOTA 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

2. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

FACTOR DE CALIDAD	PUNTOS
FACTOR TECNICO	15 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	15 PUNTOS
TOTAL	30 PUNTOS

2.1. FACTOR ACADÉMICO ADICIONAL (15 PUNTOS)

FACTOR TECNICO/CRITERIO	PUNTOS
DIRECTOR DE OBRA SE LE ASIGANARA 25 PUNTOS AL PROPONENTE QUE ADICIONE UNA ESPECIALIZACIÓN EN LA RAMA DE INGENIERIA CIVIL	7.5 PUNTOS
RESIDENTE DE OBRA	7.5 PUNTOS





SE LE ASIGNARA 25 PUNTOS AL PROPONENTE QUE ANEXE UNA ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL	
TOTAL	15 PUNTOS

2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (15 PUNTOS)

DISTANCIA	PUNTOS
Se le asignará 15 PUNTOS al proponente que acredite dos (2) contratos adicionales cuyo objeto sea “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y/O BIOSALUDABLES”. Los contratos deben ser diferencias a los aportados en la experiencia general y específica.	15 PUNTOS
TOTAL	15 PUNTOS

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Una vez analizado lo establecido en la Ley 816 de 2023 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se concluye que la mano de obra es considerada como servicios relevantes en este proceso, por lo cual se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Quien oferte servicios nacionales, obtendrá:	10 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros que no incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS.

NOTA 1. Para los efectos del presente proceso en los contratos que deban cumplirse en Colombia, se entiende que un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

NOTA 2. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

4. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
----------	-----------------------





Quando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.





En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

En caso de persistir el empate se procederá a aplicar las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente (Si es del caso, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales):

- I. Se preferirá la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- II. Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme nacional.
- III. Se preferirá la Oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- IV. Se preferirá la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- V. Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.





En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.

NOTA: En cuanto a la aplicación del numeral 2°, el Municipio acoge el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el sentido interpretar que cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura al estar conformado en un 100% por MiPymes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la Alcaldía Municipal de Sutatausa advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria
5. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
7. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:
 - a) Oferta Económica.
9. Si la Propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
11. Cuando no allegue la información solicitada por la Alcaldía Municipal de Tausa con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
12. Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.
13. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado en el Pliego de Condiciones.
14. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.
15. Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial estimado.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN (Este requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)

RECURSOS PROPIOS No. 202500000017530	SGR - BPIN No.
--------------------------------------	----------------





6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	Códigos UNSPSC	Clase
	701117	Servicios de administración o mantenimiento de parques
	721531	Servicio de construcción de campos de juegos e instalación de equipos
	492415	Equipo de parques infantiles
	721527	Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
	721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
	721539	Servicio de preparación de obras de construcción
6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.		
6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES		
(Opcional: Son documentos o requisitos necesarios para la contratación no previstos en la lista de chequeo vigente, de lo contrario colocar N.A)		
Requisitos y/o Documentos adicionales:		
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE		
 NESTOR JAVIER MARQUEZ CARRILLO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION		
Elaboro: Ing. Cristian Sierra / Profesional SIP  Reviso: Luis Eduardo Guzmán Guayazán – Asesor externo Aprobó: Néstor Javier Márquez Carrillo		



MATRIZ DE RIESGOS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO: MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y CALISTEMICOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA – CUNDINAMARCA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$299.937.020,00)

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEFICIENCIA DE CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS P RALLAS EN LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES A LOS CUALES ESTA INDIRECTAMENTE DIRIGIDO EL BIEN O SERVICIO	2	4	6	RIESGO ALTO	1				SI	ENTIDAD (ÁREA GESTORA)	DESDE LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO	
										RIESGO BAJO	3					ENTIDAD (ÁREA GESTORA)			INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO	



ALCALDIA DE
SUTATAUSA
NIT: 899-999-476-1

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
2	ESPECÍFICAS	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	VARIACIÓN DE BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	INDISPONIBILIDAD DE LAS CANTIDADES DE PRODUCTO REQUERIDO, CAMBIO EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO PARA EL PROVEEDOR	3	5	8	RIESGO EXTERNO	ENTIDAD-CONTRATISTA	3	1	4	SI	ENTIDAD (ÁREA GESTORA)	DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP II	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	SEMANAL	CADA QUE OCURRA
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL	QUE EXJA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DIFERENTES O ADICIONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	1	1	2	SI	EL CONTRATISTA	DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	SEMANAL	CADA QUE OCURRA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO HUMANO POR EMERGENCIAS SANITARIAS O DE RIESGO EN SALUD	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	4	4	8	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	1	3	4	SI	CONTRATISTA	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN	REVISIÓN ALEATORIA	PERMANENTE



3212146951



α'

idia@sutatausa-cundinamarca.gov.co



Carrera 4 N° 4-08

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR DISPOSICIONES DE GOBIERNO NACIONAL O DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL CON OCASIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIA O DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA	NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	4	4	8		CONTRATISTA-SUPERVISOR	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA DEBEN EVALUAR LOS MECANISMOS CONTRACTUALES COMO MODIFICACIONES Y ADAPTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE PERMITAN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO SUSCRIBIR SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN	REVISIÓN ALEATORIA	PERMANENTE
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERDIDA EN EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS BIENES O INSUMOS, ASÍ COMO LA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5		CONTRATISTA	TRANSPORTE Y PARQUEOS SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA PARA LO CUAL DEBERÁ PREVER LOS COSTOS Y POLIZAS REQUERIDAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS.	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORME DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE	CADA QUE OCURRA

7	GENERAL	INTERNO	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	CONCLUSIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y POSIBLES OFERENTES	DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, AUSENCIA DE SELECCIÓN OBJETIVA, CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	EN LA FORMULACIÓN Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS PARTICIPARAN UN NUMERO PLURAL DE FUNCIONARIOS DE LA CORRESPONDIENTE ÁREA GESTORA. EN LA SECRETARÍA JURÍDICA TODOS LOS DOCUMENTOS SERÁN VERIFICADOS Y AJUSTADOS A CRITERIOS RAZONABLES DE SELECCIÓN OBJETIVA.	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS D LOS BINES O SERVICIOS CONTRATADOS	DIFICULTADES DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, LA NO ENTREGA DE LOS BIENES	1	5	6	RIESGO BAJO	SI	L CONTRATISTA	DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA ENTIDAD	HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A LA ENTIDAD	COMUNICACIONES CON EL CONTRATISTA RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	CADA QUE OCURRA					

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	ENTIDAD-ÁREA GESTORA-SECRETARÍA JURÍDICA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS NO CORRESPONDEN A LA DEFINICIÓN TÉCNICA REALIZADA	QUE SE RECIBAN BIENES DIFERENTES A LOS CONTRATADOS Y QUE ESTOS NO TENGAN LA CAPACIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD INSTITUCIONAL	2	4	6	RIESGO MEDIO	SELECCIÓN DE SUPERVISORES IDÓNEOS PARA VERIFICAR QUE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE VAYAN A RECIBIR CORRESPONDAN A LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS				SI	ENTIDAD-ÁREA GESTORA-SECRETARÍA JURÍDICA	DESDE LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	HASTA EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	POR CONTRATO

RESPONSABLE:



NESTOR JAVIER MARQUEZ CARRILLO

SECRETARIO INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION

